

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2024/09242 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por actividades deportivas y enseñanzas especiales en establecimientos docentes.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Utiel sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actividades deportivas y enseñanzas especiales en establecimientos docentes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Utiel, a 28 de junio de 2024. —El alcalde presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES

Artículo 1 *Fundamento y régimen*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado texto legal.

Artículo 2 *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de actividades deportivas municipales, así como la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3 *Devengo*

El devengo y la obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo la petición formulada por el interesado.

Artículo 4 *Sujetos pasivos*

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.



Artículo 5 Cuota tributaria (tarifas)

PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO	PRECIO
Utilización piscinas mayores de 16 años, diario.	2,50 €
Utilización piscinas mayores de 16 años, sábados*, domingos y festivos.	3,50 €
Utilización piscinas niños de 6 a 16 años, diario.	1,50 €
Utilización piscinas niños de 6 a 16 años, sábados*, domingos y festivos.	2,00 €
Utilización piscinas personas con discapacidad psíquica o física, jubilados, pensionistas, familias numerosas y monoparentales, diario.	1,00 €
Utilización piscinas jubilados, pensionistas, familias numerosas y monoparentales, sábados, domingos y festivos.	1,50 €
Abono personal e intransferible con carnet para utilización piscinas mayores de 16 años el mes de julio o el mes de agosto.	44,00 €
Abono personal e intransferible con carnet para utilización piscinas niños de 6 a 16 años el mes de julio o el mes de agosto.	35,00 €
Abono personal e intransferible de temporada utilización piscinas mayores 16 años.	79,00 €
Abono personal e intransferible de temporada utilización piscinas niños de 6 a 16 años.	55,00 €
Abono personal e intransferible con carnet para utilización piscinas: personas con discapacidad psíquica o física, jubilados, familias numerosas y monoparentales el mes de julio o el mes de agosto.	30,00 €
Abono personal e intransferible de temporada con carnet para utilización piscinas: personas con discapacidad psíquica o física, jubilados, familias numerosas y monoparentales.	55,00 €
Entrada piscina y clase suelta actividades acuáticas.	6,00 €

UTILIZACIÓN PISTA EXTERIOR POLIDEPORTIVO	PRECIO
Utilización exterior pista polideportivo (con luz).	15,00 €
Utilización exterior pista polideportivo (sin luz).	10,00 €



ABONOS ESPECIALES VERANO PISCINAS MUNICIPALES UTIEL	PRECIO
Abono mensual utilización piscinas de verano del polideportivo municipal de Utiel y abono general de la piscina cubierta municipal de Utiel (ambos incluidos) para mayores de 16 años. Abono exento de matrícula.	79 €
Abono desde el 23 de junio al 31 agosto para utilización piscinas de verano del polideportivo municipal de Utiel y abono general de la piscina cubierta municipal de Utiel (ambos incluidos) para mayores 16 años. Abono exento de matrícula.	134 €
Abono mensual utilización piscinas de verano del polideportivo municipal de Utiel y abono general de la piscina cubierta municipal de Utiel (ambos incluidos) para menores de 16, jubilados, miembro de familia numerosa o monoparental y personas con discapacidad. Abono exento de matrícula.	59 €
Abono desde el 23 de junio al 31 agosto para utilización piscinas de verano del polideportivo municipal de Utiel y abono general de la piscina cubierta municipal de Utiel (ambos incluidos) para menores de 16, jubilados, miembro de familia numerosa o monoparental y personas con discapacidad. Abono exento de matrícula.	95 €
Abono mensual para socios de la Piscina Cubierta Municipal de un mes (julio o agosto) *	15 €
Abono para socios de la Piscina Cubierta Municipal para junio*	10 €

Para todas las tarifas especiales: las personas que se acojan a la entrada reducida por jubilación, pensión, discapacidad física o psíquica y/o familia numerosa o monoparental, deberán acreditar mediante la documentación oportuna tal disminución.

***Los usuarios abonados a la Piscina Cubierta Municipal que se acojan a esta tarifa deberán abonar la mensualidad correspondiente en dicha instalación con normalidad.**



PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	PRECIO
Utilización por cada hora o fracción, sin iluminación.	25,00 €
Utilización por cada hora o fracción, con iluminación.	30,00 €
Abono por 10 horas, sin iluminación.	225,00 €
Abono por 10 horas, con iluminación.	270,00 €
Alquiler de 1 hora por club, asociación o centro educativo pista 1 hora para realización de torneo o entrenamiento	10,00 €
Alquiler de 1 hora por club, asociación o centro educativo pista 1 hora para realización de torneo o entrenamiento con luz	15,00 €

UTILIZACIÓN PISTAS TENIS	PRECIO
Alquiler pista con luz una hora	6,00 €
Alquiler pista sin luz una hora	3,00 €
Abono 5 alquileres de 1 hora pista completa con luz	28,00 €
Abono 5 alquileres de 1 hora pista completa sin luz	14,00 €
Abono 10 alquileres de 1 hora pista completa con luz	54,00 €
Abono 10 alquileres de 1 hora pista completa sin luz	27,00 €

UTILIZACIÓN PISTAS FRONTÓN	PRECIO
Alquiler pista con luz una hora	12,00 €
Alquiler pista sin luz una hora	6,00 €
Abono 5 alquileres de 1 hora pista completa con luz	55,00 €
Abono 5 alquileres de 1 hora pista completa sin luz	28,00 €
Abono 10 alquileres de 1 hora pista completa con luz	108,00 €
Abono 10 alquileres de 1 hora pista completa sin luz	54,00 €

UTILIZACIÓN PISTA PÁDEL	PRECIO
Alquiler pista pádel con luz una hora y media	12,00 €
Alquiler pista pádel sin luz una hora y media.	8,00 €
Abono 5 alquileres de 1 hora y media	55,00 €
Abono 5 alquileres de 1 hora y media sin luz	37,00 €
Abono 10 alquileres de 1 hora y media	108,00 €
Abono 10 alquileres de 1 hora y media sin luz	72,00 €



UTILIZACIÓN CAMPOS FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	PRECIO
Alquiler 1 hora campo f8 completo sin luz.	30,00 €
Alquiler 1 hora campo f8 completo con luz.	48 €
Alquiler fracción media hora adicional campo f8 completo sin luz.	15 €
Alquiler fracción media hora adicional campo f8 completo con luz.	24 €
Abono 5 alquileres de 1 hora campo f8 completo sin luz.	135,00 €
Abono 5 alquileres de 1 hora campo f8 completo con luz.	220 €
Alquiler 1 hora campo f11 completo sin luz.	50,00 €
Alquiler 1 hora campo f11 completo con luz.	70 €
Alquiler de 1 hora por club, asociación o centro educativo pista 1 hora para realización de torneo o entrenamiento sin luz	20 €
Alquiler de 1 hora por club, asociación o centro educativo pista 1 hora para realización de torneo o entrenamiento con luz	32,5 €
Abono 10 alquileres de 1 hora campo f8 completo sin luz.	270 €
Abono 10 alquileres de 1 hora campo f8 completo con luz.	430 €

UTILIZACIÓN PISTA SKATE Y PISTA DE PATINAJE	PRECIO
Uso pista de patinaje media hora	5,00 €
Uso diario pista de skate 1 hora	3,00 €

UTILIZACIÓN SALA POLIVALENTE NOGUERAL	PRECIO
Uso sala 1 hora	20,00 €
Uso sala 1 hora por Club Deportivo	10,00 €



Artículo 6 Cuota tributaria (tarifas) Escuelas Deportivas Municipales

INSCRIPCIÓN TORNEOS, CAMPEONATOS DEPORTIVOS Y LIGAS LOCALES	TARIFA
Inscripción torneos trimestrales o ligas de mayor duración (por persona)	25,00 €
Inscripción ligas o torneos (por persona y partido)	5,00 €
Inscripción campeonatos deportivos cortos (por persona) *	10,00 €
Inscripción campeonatos deportivos largos (por persona) *	15,00 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO TRIMESTRALES	SESIONES	TARIFA		
		BÁSICA	ESPECIAL (1)	ESPECIAL (2)
Curso mensual adultos (16 años o más)	12 sesiones	58,00 €	52,20 €	49,30 €
	8 sesiones	38,00 €	34,20 €	32,30 €
Curso mensual infantil (menores de 16 años)	12 sesiones	45,00 €	40,50 €	38,25 €
	8 sesiones	30,00 €	27,00 €	25,50 €
Curso actividades acuáticas adultos (16 años o más) *	8 sesiones	40 €	36 €	34 €
	16 sesiones	80 €	72 €	68 €
Curso actividades acuáticas infantil (menores de 16 años) *	8 sesiones	32 €	28,80 €	27,20 €
	16 sesiones	64 €	57,60 €	54,40 €
Curso deportivo verano (sin entrada a piscina)	8 sesiones	32 €	28,80 €	27,20 €
Día suelto curso formato campus entre 4-6 horas/día alumno	1 día	15 €	15 €	15 €
Curso formato campus de lunes a viernes entre 4-6 horas/día	5 jornadas	50 €	45 €	42,5 €

*Incluye la entrada a polideportivo de lunes a viernes durante el curso.

MASTERCLASES, EVENTOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA
1 masterclass o sesión de 1 hora 10 € por persona.
1 masterclass o sesión de 1,5 hora 15 € por persona.
Evento especial de duración entre 1 y 3 horas 25 €



Evento especial de duración entre 3 y 6 horas 45 €
Actividad en la naturaleza 5 € por persona.
Actividad en la naturaleza 3 € por persona perteneciente a club deportivo

TARIFAS	
Inscripción con Carnet Jove	ESPECIAL (2)
Inscripción de la misma persona en los 2 turnos	ESPECIAL (1)
2 actividades o más en el mismo turno	ESPECIAL (1)
3º y 4º miembro inscrito de la unidad familiar, pensionistas, jubilados y personas con discapacidad	ESPECIAL (2)
Miembro de familia numerosa o monoparental	ESPECIAL (2)

ACTIVIDADES DEPORTIVAS TRIMESTRALES	CUOTA ORDINARIA		CUOTA ESPECIAL (1)		CUOTA ESPECIAL (2)		CUOTA ESPECIAL (3)	
	TRIM.	ANUAL	TRIM.	ANUAL	TRIM.	ANUAL	TRIM.	ANUAL
Matrícula anual EE.DD.MM.		15,00 €		15,00 €		15,00 €		15,00 €
Actividades trimestrales de 3 horas/semana	80 €	205 €	72 €	184,5 €	68 €	174,25 €	64,00 €	164,00 €
Actividades trimestrales de 1 hora/semana	35€	95€	31,50 €	85,5 €	29,75 €	80,75 €	28,00 €	76,00 €
Cuota por participación en juegos deportivos	30,00 €	76,00 €	30,00 €	76,00 €	30,00 €	76,00 €	30,00 €	76,00 €

CUOTAS ESPECIALES ACTIVIDADES TRIMESTRALES	
Inscripción con Carnet Jove	ESPECIAL (2)
Inscripción en 2 actividades (descuento aplicable solo en la 2ª actividad)	ESPECIAL (1)



3er y 4º miembro inscrito de la unidad familiar o 3ª y sucesivas actividades de la misma persona. (Descuento aplicado en la actividad de menor valor).	ESPECIAL (2)
Jubilados, pensionistas y personas con discapacidad	ESPECIAL (3)
Miembro de familia numerosa o monoparental.	ESPECIAL (2)

ACLARACIONES A TODAS LAS TARIFAS
No se puede acumular más de una bonificación por persona
Campeonatos largos*: desde 15 días hasta no más de 3 meses de duración.
Campeonatos cortos*: desde 1 día hasta 2 semanas de duración.
Las cuotas se podrán prorratear por causas mayores justificables: enfermedades graves o cambios de residencia, de trabajo enfermedad o fallecimiento de familiar de 1er grado o porque por causas imputables a la organización la duración de la actividad sea menor a la de las tasas catalogadas.
Tasa de clase suelta: 6€

Los alumnos estarán obligado a abonar la tasa correspondiente a "matrícula" siempre que no hayan estado matriculados en el último trimestre el curso anterior. Estarán exentos por bajas en el referido trimestre por causas médicas justificadas, enfermedad o fallecimiento de familiar de 1er grado, cambio de las condiciones de trabajo o de domicilio.

ACTIVIDADES ESPECIALES EN PROMOCIÓN	CUOTA ORDINARIA	
	TRIM.	ANUAL
Matrícula anual EDM		15,00 €
Bailes	-	45€
Ajedrez	45€	-
Ciclismo	70 €	180€



Pádel 2 horas	110 €	290€
Pádel 1 hora	65 €	170 €

Artículo 7 Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 8 Administración y cobranza

1. Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta ordenanza deberán realizar los correspondientes pagos en las distintas instalaciones municipales.



En el caso de uso de instalaciones con el pago serán provistos de los correspondientes recibos.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9 *Infracciones y sanciones tributarias*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

